



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP14/Doc.30.1.1/Rev.1

9 de octubre 2023

Español

Original: Inglés

14^a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Samarcanda. Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024
Punto 30.1 del orden del día

**PRIORIDADES PARA ABORDAR LA CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE DE
ESPECIES MIGRATORIAS**

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

El presente documento analiza la creciente tendencia de la captura ilegal e insostenible de especies migratorias y propone una modificación de la Resolución 11.31 y las Decisiones para abordar estos problemas.

Rev.1 hace consistente el lenguaje en las decisiones dirigidas al Consejo Científico.

PRIORIDADES PARA ABORDAR LA CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE DE ESPECIES MIGRATORIAS

Antecedentes

1. La sobreexplotación procedente de las capturas ilegales e no sostenibles es una de las principales amenazas para la vida silvestre, incluidas las especies migratorias de animales silvestres¹. Garantizar que cualquier captura de especies migratorias sea legal y sostenible es fundamental para su supervivencia, así como para los beneficios que proporcionan a la naturaleza y a las personas.
2. En este documento, el término «captura» se utiliza tal y como se define en la Convención.² La captura de especies migratorias obedece a diversas motivaciones, entre las que se incluye la subsistencia, carne de lujo, venta, deporte, control de plagas o usos religiosos y basados en creencias.
3. La CMS, como principal acuerdo mundial sobre la conservación y el uso sostenible de las especies migratorias, desempeña una función fundamental en la lucha contra la captura de especies de animales silvestres. Dentro del marco de la CMS, se han abordado diversas líneas de trabajo específicas para resolver la captura ilegal e no sostenible de especies aviarias, acuáticas y terrestres, como iniciativas para abordar la matanza ilegal de aves e informes acerca del uso de especies de la CMS para carne silvestre. A continuación, se resume el trabajo actual de la CMS en relación con estos problemas.
4. En la COP11, las Partes de la CMS adoptaron la [Resolución 11.31 - Lucha contra las infracciones contra la vida silvestre y los delitos dentro y fuera de las fronteras](#).³ Mientras que algunas capturas ilegales pueden constituir un delito, otras pueden ser objeto de sanciones administrativas y no delictivas, tasas u otras medidas a nivel nacional. Por lo tanto, el término captura «ilegal» abarca una amplia variedad de situaciones importantes para la CMS. La Resolución 11.31 contiene numerosas disposiciones aplicables a este conjunto más amplio de cuestiones, y se propone que se amplíe para abordar también la captura no sostenible.
5. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) es el principal acuerdo mundial para regular el comercio internacional de plantas y animales. La captura ilegal de especies silvestres que no implique tráfico internacional, como la caza furtiva de especies protegidas para uso doméstico, se encuentra fuera de su ámbito de aplicación. De hecho, mientras que la captura de algunas especies de la CMS se vincula al comercio internacional, en el caso de muchas especies de la CMS, la captura está relacionada principalmente con actividades domésticas, uso o venta. Por ejemplo, la mayoría de las aves de la lista de la CMS que se mataron intencionadamente no son objeto de comercio internacional, y lo mismo ocurre con numerosas especies acuáticas incluidas en la CMS, como delfines y marsopas. Del mismo modo, muchas de las especies terrestres que se cazan para obtener carne silvestre no se venden en los mercados internacionales.

¹ Las capturas que se debaten en el presente documento pueden ser ilegales, insostenibles o ambas.

² El artículo I.1 de la Convención define la «captura» como «el apresamiento, caza, pesca, toma, hostigamiento, la matanza deliberada o la tentativa de cualquiera de estas conductas».

³ El término «delito» no está definido en la Convención; según una [hoja informativa de la CMS](#), se define como «actos cometidos en contra de las leyes y reglamentos nacionales e internacionales destinados a proteger los recursos naturales y gestionar su uso sostenible». Hoja informativa de la CMS: Delitos contra la vida silvestre, disponible en https://www.cms.int/sites/default/files/fact_sheet_wildlife_crime.pdf. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) utiliza una definición similar.

6. Las iniciativas de la CMS para abordar la captura ilegal e no sostenible han evolucionado de forma descoordinada y no abordan de forma eficaz las cuestiones transversales importantes para todos los taxones. Debido a las amenazas importantes y crecientes que representan estas actividades para las especies migratorias, es necesario un enfoque más holístico para tratar estas cuestiones dentro de la CMS.

Evaluaciones científicas recientes

7. Según la Evaluación Global de la IPBES 2019,⁴ la explotación directa de animales, plantas y otros organismos en los ecosistemas terrestres y de agua dulce es uno de los motores directos más importantes de la pérdida de biodiversidad, solo superado por el cambio de uso del suelo. En los ecosistemas marinos, la explotación directa (principalmente la pesca) es la que tiene el mayor impacto.
8. La COP13 de la CMS (2020) solicitó a la Secretaría que elaborara un informe sobre el estado de conservación de las especies migratorias (Decisión 13.24). El proyecto de informe, presentado en UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.7.1, incluye descubrimientos relativos a las numerosas presiones que sufren las especies migratorias.
9. Entre ellos, el informe constata que siete de cada diez especies incluidas en las listas de la CMS se ven afectadas por la sobreexplotación: el 89 % de las especies del Apéndice I y el 68 % de las del Apéndice II. En el caso de las especies terrestres y aviarias, se comprobó que la inmensa mayoría de esa sobreexplotación es consecuencia de una explotación intencionada.⁵
10. En el caso de las especies acuáticas, están implicadas tanto la explotación deliberada como la fortuita (a menudo denominada captura incidental). El tema de las capturas incidentales, así como la mortalidad provocada por la pesca en general, se aborda en [UNEP/CMS/COP14/Doc.27.1.1](#).
11. Por otra parte, el informe concluye que la captura amenaza a casi dos tercios de las especies incluidas en el Apéndice I de la CMS. Asimismo, descubrió que la caza no sostenible o ilegal es una amenaza para el 70 % de las especies terrestres incluidas en las listas de la CMS. Del mismo modo, el informe de la IPBES sobre el uso sostenible⁶ constató que la caza no sostenible se ha señalado como una amenaza para 1341 especies de mamíferos terrestres.
12. Asimismo, la COP13 aprobó varias decisiones en las que se pedía a la Secretaría que evaluara el riesgo que suponen la utilización directa y el comercio para los taxones del Apéndice I. La Secretaría suscribió un contrato con el PNUMA - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (UNEP-WCMC) para preparar una evaluación, presentada en UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.7.2.
13. En primer lugar, la evaluación analizó la potencial amenaza para las especies incluidas en el Apéndice I de la CMS derivada de la utilización directa y el comercio, aplicando una matriz de riesgo que tenía en cuenta el estado de conservación. Se observó que, de los 180 taxones incluidos en el Apéndice I de la CMS, en 53 (30 %) lo más probable era que se viesan afectados de forma negativa por la utilización directa y el comercio.

⁴ IPBES (2019): *Resumen para responsables políticos del informe de evaluación global sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos de la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas*

⁵ Es importante señalar que a menudo es difícil distinguir entre la explotación deliberada y la no deliberada; por ejemplo, cuando se utilizan métodos poco selectivos para matar aves o especies acuáticas.

⁶ IPBES (2022): *El uso sostenible de las especies silvestres - Resumen para responsables políticos*

De los 53 taxones de mayor riesgo, en todos excepto uno⁷ se consideró que, según la Lista Roja de la UICN, estaban amenazados por el uso deliberado de recursos biológicos.

14. La evaluación también analizó en qué medida guardaban relación la utilización directa y el comercio con el uso doméstico o la venta frente al comercio internacional. Más de tres cuartas partes de los taxones del Apéndice I de la CMS fueron señalados como capturados para uso doméstico, incluidos todos los reptiles (8 taxones), todas las especies de mamíferos terrestres a excepción de dos (24/26 taxones) y todas las especies de peces a excepción de tres (21/24 taxones). De los 139 taxones del Apéndice I capturados para uso doméstico, el 82 % (114 taxones) se consideraban amenazados por el uso deliberado de recursos biológicos⁸ de acuerdo con la Lista Roja de la UICN, lo que incluye 26 taxones que, según los informes, *solo* se utilizan a escala nacional, pero no internacional. Si se tienen en cuenta los taxones del Apéndice I amenazados por el uso deliberado de recursos biológicos (122 taxones), se consideró que se dedicaba una mayor proporción al uso/comercio nacional en comparación con el internacional (114 taxones, 93 % en comparación con 87 taxones, 71 %). Los 53 taxones con más probabilidades de verse afectados por el comercio y el uso directos se capturan para uso doméstico.
15. Por último, la evaluación analizó en qué medida la utilización directa y el comercio podrían contravenir a la CMS y se descubrió que, cuando se tienen en cuenta solo los registros comerciales de la CITES, durante el período de estudio (2015-2019), 18 Partes exportadoras de la CMS comunicaron 244 transacciones relacionadas con especies incluidas en el Apéndice I de la CMS. En el comercio CITES se notificaron transacciones con 26 taxones incluidos en el Apéndice I de la CMS que podrían contravenir el párrafo 5 del Artículo III.

Entender qué supone una «captura ilegal»

16. El artículo III.5 de la CMS establece que:

Las Partes que sean Estados del área de distribución de una especie migratoria que figure en el Apéndice I prohibirán sacar de su ambiente natural animales de esa especie. Las excepciones a esta prohibición sólo estarán permitidas:

- a) *cuando la captura sirva a finalidades científicas;*
- b) *cuando la captura esté destinada a mejorar la propagación o la supervivencia de la especie en cuestión;*
- c) *cuando la captura se efectúe para satisfacer las necesidades de quienes utilizan dicha especie en el cuadro de una economía tradicional de subsistencia; o*
- d) *cuando circunstancias excepcionales las hagan indispensables;*

estas excepciones deberán ser exactamente determinadas en cuanto a su contenido, y limitadas en el espacio y en el tiempo. Tal hecho de sacar de su ambiente natural no deberá actuar en detrimento de dicha especie.

⁷ *Physeter macrocephalus* se ha considerado históricamente como especie amenazada por el uso intencionado (código de amenaza 5.4.2), pero se clasificó como «poco probable que regrese»

⁸ Categorías de amenaza de la Lista Roja 5.1.1, 5.4.1 y 5.4.2, se excluyen las que se consideran «pasadas, con pocas probabilidades de regresar».

17. Los Estados que no-Partes de la CMS no están sujetos a esta obligación. Además, la inclusión de una especie en el Apéndice I puede excluir de la lista algunas zonas de su área de distribución.
18. La Convención no establece una prohibición de captura similar para las especies incluidas en el Apéndice II. Sin embargo, los artículos II.1 y II.2 establecen principios fundamentales, entre ellos la importancia de conservar las especies migratorias y evitar que se pongan en peligro. El Artículo V.5 también aborda las medidas que deben incluirse en los Acuerdos para las especies del Apéndice II, entre las que se incluyen: «medidas basadas en principios de ecología racionales para controlar y gestionar la captura de las especies migratorias»; y «procedimientos para coordinar la acción destinada a impedir la captura ilegal».
19. A nivel nacional, las Partes de la CMS pueden aprobar una legislación que vaya más allá de la que se necesita para implementar la prohibición de capturar especies del Apéndice I. Por ejemplo, las Partes también podrían prohibir la captura de una especie incluida en el Apéndice II para hacer frente a una disminución de su población en el país en cuestión.
20. La línea divisoria entre «captura» y otro tipo de explotación de las especies de la CMS puede ser difusa en ciertas situaciones. Tal y como se define en el Artículo I.1.i, se entiende como «captura» la toma, la caza, la pesca, el acoso, la matanza deliberada o el intento de realizar cualquiera de estas conductas. Esta definición apunta que la captura requiere un cierto grado de intencionalidad.
21. Sin embargo, con frecuencia, varias especies incluidas en los Apéndices de la CMS sufren explotación utilizando métodos indiscriminados. Esto incluye las aves muertas en redes o trampas, así como las especies marinas capturadas con palangre, redes de cerco, redes de arrastre o redes de enmalle que luego se pueden vender comercialmente. La utilización de técnicas de caza o pesca indiscriminadas supone un riesgo importante para estas especies incluidas en la CMS. Así pues, cuando se tienen en cuenta las medidas necesarias para abordar la captura ilegal e no sostenible de especies migratorias, la distinción entre explotación «intencionada» y «no intencionada» puede resultar compleja y requiere un análisis más detallado.

Sostenibilidad

22. El «uso sostenible» se define en el Artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica como «el uso de los componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no provoque la disminución de la diversidad biológica a largo plazo, con lo cual se mantiene su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones del presente y del futuro».
23. Como se concluye en el informe de la IPBES sobre el uso sostenible, la utilización de especies de plantas y animales silvestres está muy extendida y se produce en casi todos los ecosistemas acuáticos y terrestres. Miles de millones de personas de todas las regiones del mundo dependen y se benefician de la utilización de especies de plantas y animales silvestres para muchos fines. Sin embargo, el informe constata que la sobreexplotación es una de las mayores amenazas para las especies silvestres. Para invertir las tendencias actuales es fundamental determinar las medidas y los factores necesarios para garantizar la sostenibilidad de la captura y comprender los factores que impulsan el uso no sostenible.

24. El informe de la IPBES sobre el uso sostenible señala una serie de factores que pueden afectar a la sostenibilidad del uso de las especies silvestres. Se trata de factores directos e indirectos que apuntan a las medidas que se pueden adoptar para avanzar hacia planteamientos más sostenibles.⁹

Actividades de la CMS para abordar la captura ilegal e no sostenible de especies migratorias

25. La CMS lleva muchos años examinando el problema de la captura ilegal e no sostenible a través de diferentes líneas de trabajo. Con respecto a los taxones aviáres, se incluyen iniciativas sobre la matanza ilegal de aves (UNEP/CMS/COP14/Doc.28.1) y el envenenamiento de aves (UNEP/CMS/COP14/Doc.28.3).
26. Con respecto a los taxones acuáticos, en 2017, la COP12 de la CMS aprobó la [Resolución 12.15 Carne silvestre acuática](#). Fue la primera vez en que un acuerdo mundial abordaba este tema concreto. La Resolución estableció un grupo de trabajo temático que se ocupa de la carne silvestre acuática para proporcionar asesoramiento especializado a las Partes de la CMS y recomendar acciones para las Partes, los Estados del área de distribución no-Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. El documento [UNEP/CMS/COP14/Doc.30.1.2](#) contiene más información sobre los avances realizados, así como un proyecto de Resolución y otros proyectos de Decisión sobre este tema.
27. La COP13 también solicitó estudios adicionales para analizar la magnitud y las motivaciones que subyacen a la captura de especies migratorias aviáres y terrestres para carne silvestre (Decisiones 13.109 a 13.112 - Abordar el uso no sostenible de carne silvestre terrestre y aviar de especies migratorias de animales silvestres). Los avances en la implementación de estas Decisiones se abordan en el Documento [UNEP/CMS/COP14/Doc.30.1.3](#).

Programa de legislación nacional de la CMS

28. La COP 12 aprobó la [Resolución 12.9](#) que establece un Programa de Legislación Nacional de la CMS para potenciar la implementación de la Convención a través de la legislación nacional y para apoyar a las Partes, si es preciso, en el desarrollo o la mejora de la legislación nacional correspondiente. El Programa se centra en la implementación del Artículo III.4 a) y b) y III.5. Los avances en la aplicación de las Decisiones 13.20-13.23 se abordarán en el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.24 - *Mecanismo de Revisión y Programa Nacional de Legislación*, en el que han participado hasta la fecha cincuenta y ocho Partes de la CMS.
29. El análisis de los cincuenta y ocho Perfiles de Legislación Nacional reveló que, aunque la mayoría de las leyes analizadas abarcaban las actividades incluidas en la definición de «captura», como la caza, pesca, captura y asesinato intencionado, en muchos casos el acoso y los intentos de realizar tales actividades no se prohíben explícitamente.
30. Asimismo, el análisis puso de manifiesto que las condiciones restrictivas para las excepciones a la prohibición de captura no siempre se reflejan adecuadamente en la legislación. Por ejemplo, se comprobó que algunas legislaciones permiten la caza de especies incluidas en el Apéndice I de la CMS con el fin de gestionar y controlar las poblaciones de animales o mitigar los conflictos entre el hombre y la vida silvestre. En consecuencia, es posible que dicha legislación no prohíba totalmente la captura de especies incluidas en el Apéndice I de la CMS, en consonancia con la Convención.

⁹ IPBES (2022): *El uso sostenible de las especies silvestres - Resumen para responsables políticos*, p. 20-23

31. Además de los esfuerzos por mejorar la legislación, sería conveniente analizar la información sobre la aplicación de la legislación nacional y si existen mecanismos eficaces, incluidas sanciones disuasorias y proporcionadas, para implementar por completo la Convención. Además, es de vital importancia detectar y abordar posibles problemas de capacidad en lo que se refiere a la evaluación y seguimiento de los niveles de población y a la regulación y aplicación de las leyes de caza.

Participación comunitaria y medios de subsistencia

32. La participación de la comunidad en la conservación se reconoce cada vez más como una medida eficaz para hacer frente a la captura ilegal e no sostenible de especies migratorias. Para obtener más información sobre los logros y retos de la conservación comunitaria, junto con diez principios clave para incluir a las comunidades locales en la conservación de las especies, consulte el Documento [UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.3](#).

Cooperación con otras entidades y foros internacionales importantes

33. Se han realizado una serie de avances importantes y esfuerzos de colaboración con los socios y en otros foros relacionados con estas cuestiones.
34. El Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado recientemente bajo los auspicios del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluye varios objetivos dirigidos a abordar la conservación y el uso de las especies silvestres. El Objetivo 4 se centra en la gestión de las acciones para frenar la extinción de especies amenazadas conocidas provocada por el ser humano. El Objetivo 5 pretende garantizar que el uso, captura y comercio de especies silvestres sea sostenible, seguro y legal, con el fin de evitar la sobreexplotación. El Objetivo 9 pretende garantizar que la gestión y el uso de las especies silvestres sean sostenibles, proporcionando con ello beneficios sociales, económicos y medioambientales a las personas, especialmente a las que se encuentran en situaciones vulnerables y a las que más dependen de la biodiversidad. Las Partes de la CMS y las partes interesadas tienen una importante función que desempeñar en la consecución de estos objetivos, así como en el desarrollo de mejores indicadores para medir el avance de estos objetivos.
35. El Programa Integrado de Conservación de la Vida Silvestre para el Desarrollo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), que se puso en marcha hace poco y está dirigido por el Banco Mundial, tiene como objetivo conservar la vida silvestre y los paisajes abordando las causas de la pérdida de especies y garantizando que los países y las comunidades se beneficien de estos bienes naturales. Se ayudará a los países a luchar contra la sobreexplotación de la vida silvestre, no solo para las especies que son objeto de comercio internacional, sino también para las actividades domésticas ilegales e no sostenibles, así como a elaborar estrategias para la coexistencia de las poblaciones humanas y silvestres y evitar los contagios zoonóticos. Con la puesta en marcha de la 8.ª reposición del FMAM, la Secretaría de la CMS se ha unido al Comité Directivo para la implementación del Programa.
36. El Programa de Trabajo Conjunto revisado 2021-2025, aprobado por los Comités Permanentes de la CITES y de la CMS en 2021, insta a las dos Secretarías a colaborar en la lucha contra el uso ilegal y/o no sostenible, incluyendo: potenciar al máximo las sinergias entre la CMS y el Programa de Vigilancia de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE) de la CITES en África; colaborar en actividades relacionadas con la gestión y el uso sostenible del halcón sacre, el argalí y el antílope saiga; y colaborar para abordar el comercio ilegal de aves migratorias.

37. La Secretaría de la CMS es miembro de la Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre (CPW), una asociación voluntaria de 14 organizaciones internacionales con mandatos y programas fundamentales para promover el uso sostenible y la conservación de los recursos de la vida silvestre. La CPW, creada en marzo de 2013 en Bangkok (Tailandia), proporciona una plataforma para abordar problemas de gestión de la vida silvestre que requieren respuestas nacionales y supranacionales, y trabaja para promover y aumentar la cooperación y la coordinación entre sus miembros y socios en cuestiones de gestión sostenible de la vida silvestre.
38. La Secretaría también ha explorado la colaboración con otros socios potenciales, entre los que figuran la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y varias organizaciones no gubernamentales comprometidas con estas cuestiones.

Debate y análisis

39. Dada la magnitud de las capturas ilegales e no sostenibles de especies migratorias, estas cuestiones se deben abordar de una manera más transversal y global, teniendo en cuenta al mismo tiempo la permanente necesidad de algunas medidas dirigidas específicamente a diferentes taxones o grupos de especies, incluso a través de las iniciativas existentes en el marco de la CMS. El estudio de la CMS sobre la carne silvestre terrestre, el informe de la IPBES sobre el uso sostenible y el proyecto del Informe sobre el Estado de las Especies Migratorias del Mundo contienen recomendaciones que apuntan a una serie de áreas en las que hay que centrarse más en los distintos taxones.
40. Entre estas recomendaciones se incluyen: esfuerzos científicos para recabar datos y analizar los niveles y causas de la captura intencionada de especies concretas; educación y concienciación; compromiso con las comunidades locales y las labores de conservación dirigidas por la comunidad; identificación de herramientas e instrumentos políticos eficaces; fortalecimiento de la legislación nacional, los sistemas de reglamentación y aplicación en materia de captura y venta interior; e identificación y tratamiento de las causas directas e indirectas. Es importante que cualquier trabajo de este tipo se realice en colaboración con otras entidades que también se dediquen a estas cuestiones.
41. El Anexo 1 contiene una versión actualizada de la Resolución 11.31, que pretende abordar de forma más holística tanto la captura ilegal como la no sostenible.
42. En el Anexo 2 se proponen proyectos de Decisión dirigidos a las Partes, el Consejo Científico, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la Secretaría.

Acciones recomendadas

43. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
 - a) Apruebe la Resolución que figura en el Anexo 1 del presente documento;
 - b) Apruebe los proyectos de Decisión que figuran en el Anexo 2 del presente documento.

ANEXO 1

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN 11.31

El nuevo texto propuesto aparece subrayado. el texto que debe suprimirse aparece ~~tachado~~.

LUCHA CONTRA LOS DELITOS Y FALTAS CONTRA LA FAUNA SILVESTRE DENTRO Y FUERA DE LAS FRONTERAS CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE DE ESPECIES SILVESTRES

Preocupación por el hecho de que la captura ilegal e no sostenible de especies silvestres, incluidos los delitos contra la vida silvestre, constituya una amenaza creciente para las especies migratorias y los beneficios que proporcionan;

Reconociendo además que los delitos y faltas contra la fauna silvestre ~~han adquirido~~ continúan sucediendo a unas proporciones y un alcance mundial sin precedentes, y que el tráfico de especies silvestres es una actividad sumamente lucrativa con escaso riesgo de persecución y que por consiguiente se sitúa en segundo lugar inmediatamente detrás del contrabando de armas y drogas y la trata de seres humanos a escala global;

Preocupada por el hecho de que la captura ilegal e no sostenible ~~los delitos y faltas contra la~~ fauna silvestre provocan una enorme pérdida de ingresos para los Estados y las comunidades locales, perjudican gravemente a los medios de subsistencia y a los ecosistemas, producen un impacto negativo en la utilización sostenible y el turismo, y en algunos casos llegan a amenazar vidas humanas y financian el crimen organizado y otros grupos violentos;

Reconociendo que el documento “El futuro que queremos”, adoptado en Rio+20 y ratificado con el consenso de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “reconoce[ió] el impacto económico, social y ambiental del tráfico ilícito de especies silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes tanto respecto a la oferta como a la demanda”;

Tomando nota de la Decisión 27/9 del Consejo de Administración del PNUMA relativa a la promoción de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental;

Reconociendo el papel de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) como principal instrumento internacional para asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para la supervivencia de las especies;

Acogiendo con beneplácito la adopción por parte de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA) de una Resolución sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres (UNEP/EA.1/3), la cual reconoce el papel de la CMS para combatir este tipo de actividades ilícitas e incluye un llamamiento para una cooperación reforzada entre agencias;

Acogiendo con beneplácito ~~asimismo la creación~~ el continuo trabajo del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), integrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la secretaría de la CITES, Interpol, la Organización Mundial de Aduanas (WCO) y el Banco Mundial, como un importante esfuerzo de colaboración para reforzar la aplicación;

Tomando nota de la declaración y las medidas urgentes acordadas por la Cumbre sobre el elefante africano (Gaborone, diciembre de 2013), la declaración de la Cumbre del Elíseo para la paz y la seguridad en África (París, diciembre de 2013), la Declaración de Londres sobre el comercio ilegal de vida silvestre (Londres, febrero de 2014), la declaración de los ministros africanos de Turismo y de la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas contra la caza furtiva (Berlín, abril de 2014) y la declaración de la Conferencia para combatir el tráfico y el comercio ilícitos de vida silvestre (Dar es Salaam, República Unida de Tanzania, mayo de 2014) ~~y teniendo en cuenta igualmente el “Plan de Acción para el Elefante Africano” y el “Fondo para el Elefante Africano”;~~

Tomando nota asimismo de que entre las especies que figuran en los Apéndices de la CMS se encuentran muchas de las más afectadas por la captura ilegal y no sostenible de ~~por los delitos y faltas contra~~ la fauna silvestre, incluyendo el elefante africano, la oveja de montaña argali, el antílope saiga, el leopardo de las nieves, el gorila, el halcón sacre, los tiburones, los esturiones, las mantarrayas y las tortugas marinas, y que su declive conlleva graves repercusiones negativas, tanto ecológicas como socioeconómicas;

~~*Preocupados por el hecho de que el elefante africano está particularmente afectado por los delitos y faltas contra la fauna silvestre principalmente como consecuencia de un aumento de la demanda de marfil en los mercados de consumo, con unos índices de caza furtiva que superan la tasa de crecimiento natural de la especie y con una pérdida estimada anual de más de 20.000 individuos en 2013 solamente, la cual resultará en una disminución general de la población del 20% en los próximos 10 años, si no se revierte la situación;*~~

Se acoge con satisfacción el Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que incluye numerosas Metas y Objetivos relacionados con la conservación y el uso sostenible de la vida silvestre;

Reconociendo el papel específico de la CMS en la respuesta global ante la captura ilegal y no sostenible de los delitos y faltas contra la fauna silvestre para fortalecer la gestión de poblaciones *in situ*, incluyendo seguimiento de poblaciones, actividades de concienciación, capacitación, aplicación de la legislación nacional y creación de medios de subsistencia alternativos, tanto en los estados del área de distribución como al otro lado de las fronteras nacionales, donde a menudo es más difícil controlar la captura ilegal y no sostenible de los delitos y faltas contra la fauna silvestre;

Recordando el valor de los instrumentos de la CMS, incluyendo sus acuerdos regionales y planes de acción, así como su papel en la creación de una plataforma para la participación de todas las partes interesadas relevantes para combatir la captura ilegal y no sostenible de los delitos y faltas contra la fauna silvestre conjuntamente con todos los demás aspectos de la conservación y la gestión de la fauna silvestre;

Recordando asimismo que las Partes de la CMS han adoptado Resoluciones relativas a la minimización del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias (Res.10.26-11.15 (Rev. COP13)), sobre la matanza ilegal, captura y comercio de aves migratorias (Res.11.16 (Rev.COP13)) y sobre la Iniciativa de mamíferos de Asia Central (Res.11.24 (Rev. COP13)), la cual incluye un programa de trabajo para la conservación de las grandes migraciones de mamíferos en Asia central estableciendo entre otros, acciones contra la caza furtiva y otras acciones para minimizar los delitos contra la fauna silvestre;

Reconociendo que la captura ilegal y no sostenible de los delitos y faltas contra la fauna silvestre no se limitan a los paisajes terrestres sino que también producen un impacto sobre el medio marino, donde la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y otras formas de captura ilegal y no sostenible constituye una grave amenaza para las especies

migratorias, especialmente en alta mar pero también en zonas dentro de la jurisdicción nacional;

Reconociendo asimismo los esfuerzos de las Partes para desarrollar e implementar disposiciones legislativas y programas para promocionar el uso sostenible de la fauna silvestre como una parte integral de la conservación y asegurar los medios de subsistencia de las comunidades vulnerables; y

Acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración entre la CMS y la CITES en el trabajo en aras del uso sostenible de la fauna silvestre transfronteriza incluyendo medidas para erradicar la captura ilegal y no sostenible de los delitos y faltas contra la fauna silvestre, y *tomando nota* de la adopción del Programa de Trabajo conjunto 2021-2025 de la CMS-CITES durante la 65^a 73^a Reunión del Comité Permanente de la CITES y la 45^a 2^a Reunión del Comité Permanente de la CMS;

*La Conferencia de las Partes de la
Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

1. *Alienta* a las Partes y a las no Partes a adoptar medidas para aumentar la concienciación sobre la captura ilegal y no sostenible de los delitos y faltas contra la fauna silvestre y los efectos negativos que tiene sobre las especies migratorias y los beneficios que aportan.
2. *Insta* a las Partes y a los Estados no-Partes a que identifiquen las causas de la captura ilegal e no sostenible de vida silvestre dentro de su jurisdicción y a que desarrollen estrategias para abordar de forma eficaz dichas actividades;
3. *Recomienda* que las Partes y los Estados no-Partes faciliten más información y formación a sus autoridades policiales, fiscales y judiciales con respecto a la importante amenaza que supone la captura ilegal e no sostenible de especies migratorias;
4. *Anima a las Partes, a los Estados no-Partes y a las partes interesadas a incrementar las iniciativas nacionales en materia de estimaciones de población y seguimiento de las especies silvestres;*
- 2.5. *Insta* a las Partes a adoptar medidas adecuadas para asegurar que sus marcos legislativos prevean sanciones para los delitos contra la vida silvestre, las cuales sean efectivas y disuasorias y reflejen la gravedad del delito y establezcan la confiscación de los especímenes capturados en violación de la Convención;
- 3.6. *Insta* a las Partes e *invita* a las no Partes a fortalecer la aplicación de la ley a nivel nacional y transfronterizo poniendo un énfasis especial en la cooperación interdisciplinaria y el intercambio de información entre las partes interesadas relevantes, como guardas forestales, responsables de la gestión de la fauna silvestre, aduanas, policía y militares;
- 4.7. *Sugiere* que Partes y las no Partes establezcan disposiciones de cooperación bilateral y multilateral para la gestión de las poblaciones de fauna silvestre compartidas y los hábitats con fronteras comunes, con el fin de minimizar la captura y uso y venta and el tráfico ilegales;

- ~~5.8~~ *Alienta* a las Partes, cuando sea pertinente y apropiado, a mejorar la cooperación para la repatriación de animales silvestres vivos comercializados ilegalmente y promover el establecimiento de marcos legales en los países receptores que aseguren una repatriación temprana y rentable de los animales vivos y de los huevos, asegurando que dichos marcos sean coherentes con las obligaciones de las Partes bajo la CITES y estén sujetos a las preocupaciones y políticas relevantes sobre seguridad biológica y medio ambiente;
- 6.9. *Alienta* a las Partes y a las no Partes, agencias de financiación y socios de la CMS a apoyar la creación de capacidad tanto a escala nacional como al otro lado de las fronteras y en alta mar, entre guardas forestales, aduanas, policía, militares y otros organismos relevantes;
10. *Hace un llamamiento a las Partes y a los Estados no-Partes para que colaboren con las comunidades locales en la identificación de las causas de la captura ilegal e no sostenible de especies silvestres y elaborar e implementar estrategias de conservación para abordarlas;*
- 7.11 *Hace un llamamiento* a las Partes, no Partes y agencias de desarrollo relevantes para promover medios de subsistencia alternativos en las comunidades locales, con el fin de minimizar ~~los delitos y faltas contra~~ la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre;
- 8.12 *Sugiere* la promulgación de leyes nacionales que prohíban la posesión y la venta de especímenes y productos obtenidos ilegalmente distintos de aquellos que han sido confiscados;
- 9.13 *Recomienda* a las Partes y a las no Partes trabajar para reducir la demanda de especímenes y productos silvestres obtenidos ilegalmente dentro de sus mercados nacionales y utilizar ~~el marco de~~ la CMS para el intercambio de información y lecciones aprendidas con respecto a estrategias exitosas para reducir la demanda;
- 10.14 *Propone* que las Partes y las agencias de financiación relevantes proporcionen un apoyo financiero adecuado, previsible y oportuno para la implementación de las disposiciones de esta Resolución;
- 11.15 *Hace un llamamiento* a las Partes y otros Estados del área de distribución que no lo hayan hecho todavía, para que firmen los instrumentos de la CMS relevantes para las especies especialmente afectadas por la captura ilegal y no sostenible de los delitos y faltas contra la fauna silvestre, como el Acuerdo sobre Gorilas, AEWA y los MdE sobre tiburones, rapaces y tortugas marinas IOSEA, y para que implementen las disposiciones relevantes de los mismos;
- 12.16 *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Secretaría y los miembros de la Asociación de Colaboración sobre la gestión sostenible de la vida silvestre (CPW) y *alienta* a la Secretaría a seguir trabajando estrechamente con la CPW;
- 13.17 *Alienta* a las múltiples partes interesadas en combatir la captura ilegal y no sostenible de los delitos contra la fauna silvestre ~~que afectan a las especies migratorias~~ a colaborar estrechamente entre ellas, incluyendo las Partes, no Partes, organizaciones intergubernamentales, internacionales y nacionales, Acuerdos Ambientales Multilaterales y redes establecidas, como el ICCWC y cada una de sus agencias colaboradoras (CITES, INTERPOL, UNODC, el Banco Mundial y la WCO), el PNUMA, Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y las redes regionales

de aplicación de la legislación sobre fauna silvestre (WEN, por sus siglas en inglés); y

44.18. *Encarga* a la Secretaría continuar fortaleciendo la colaboración con las partes interesadas relevantes con el fin de combatir los delitos y faltas contra la fauna silvestre.

19. *Propone que las Partes y los organismos de financiación pertinentes proporcionen un apoyo financiero adecuado, previsible y oportuno para aplicar las disposiciones de la presente Resolución.*

PROYECTOS DE DECISIÓN

CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE

Dirigido a las Partes

14.AA Se solicita a las Partes que:

- a) Emprendan iniciativas para determinar el alcance y las causas de la captura ilegal e no sostenible de especies migratorias dentro de su jurisdicción, incluido el uso y la venta de carne silvestre acuática, aviar y terrestre;
- b) Evalúen y, si es preciso, modifiquen o adopten medidas legislativas, reglamentarias y de concesión de permisos para garantizar la implementación efectiva de la Convención, incluso con respecto a la captura de especies incluidas en los Apéndices I y II;
- c) Participen en el Programa de Legislación Nacional de la CMS;
- d) Aumenten el seguimiento y la aplicación de la legislación, los reglamentos y otras medidas relacionadas con la captura de especies migratorias, y fortalezcan la capacidad y la formación del personal encargado de la aplicación de la ley, el poder judicial y la gestión de la conservación;
- e) Implementen programas de educación medioambiental para concienciar sobre la importancia y los beneficios de las especies migratorias, así como sobre las leyes que les afectan;
- f) Aumenten la participación de las comunidades locales en la conservación de las especies migratorias;
- g) Lleven a cabo otras políticas, iniciativas y actividades para hacer frente a las causas directas e indirectas de la captura ilegal e no sostenible;
- h) Colaboren con otras Partes y partes interesadas para desarrollar enfoques y planes de acción regionales que aborden la captura ilegal e no sostenible de especies migratorias;
- i) Presten apoyo para la implementación de la Decisión 14.DD, y cooperen con la Secretaría en la aplicación de la Decisión 14.DD (b) - (d); e
- j) Incluyan actualizaciones sobre la implementación de esta Decisión y de la Resolución 11.31 en sus informes nacionales que se deben presentar antes de la COP15.

Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

14.BB Se anima a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a:

- a) Colaborar con la Secretaría y las Partes en la implementación de las actividades establecidas en la Decisión 14.DD (b) - (c); y

- b) Apoyar a las Partes que son Estados del área de distribución para que aborden de forma eficaz las causas directas e indirectas de la captura ilegal e no sostenible de especies migratorias, incluso mediante la prestación de apoyo técnico y conocimientos especializados.

Dirigido al Consejo Científico

14.CC Se solicita al Consejo Científico, en función de los recursos disponibles:

- a) examinar el análisis encargado por la Secretaría en la 7.^a u 8.^a reunión de su Comité del período de sesiones y formular recomendaciones sobre las medidas adicionales que deben adoptar las Partes y otras partes interesadas para abordar la captura ilegal e no sostenible de especies migratorias, para su examen en la 15.^a reunión de la Conferencia de las Partes;
- b) Crear un Grupo de Trabajo sobre la captura de especies terrestres para diversos usos; y
- c) Plantear la necesidad de modificar los términos de referencia de cualquier Grupo de Trabajo existente para abordar de manera eficaz las cuestiones de la captura ilegal e no sostenible de especies migratorias.

Dirigido a la Secretaría

14.DD La Secretaría debe:

- a) Revisar las diversas actividades y programas que abordan la captura ilegal e no sostenible establecidos en el marco de la CMS y sus Acuerdos para determinar los aspectos que se puedan implementar de forma transversal y más coordinada;
- b) En función de la disponibilidad de recursos externos, realizar un análisis sobre:
 - i. los principales impulsores y la magnitud de la captura ilegal e no sostenible de las especies enumeradas en los Apéndices I y II de la CMS, basándose en datos comparables y cotejables;
 - ii. los efectos de la captura ilegal e no sostenible sobre el estado de conservación de dichas especies, incluidos los efectos acumulativos sobre las especies a nivel de ruta migratoria y de población;
 - iii. las medidas que aplican las Partes y los no-Partes para garantizar que la captura de especies silvestres sea legal y sostenible, con vistas a identificar estudios de casos de prácticas eficaces; y
 - iv. prioridades para aumentar la capacidad de las Partes en materia de seguimiento y aplicación de la legislación y reglamentación nacionales y otras medidas relativas a la captura de especies migratorias;
- c) En función de la disponibilidad de recursos externos, apoyar las iniciativas para hacer frente a la captura ilegal e no sostenible de especies migratorias, en colaboración con las entidades pertinentes, entre las que se incluyen:
 - i. Facilitar actividades educativas y de capacitación para las Partes;

- ii. Movilizar proyectos e iniciativas destinadas a elaborar medidas eficaces para que las Partes y partes interesadas aborden la captura ilegal e no sostenible; y
 - iii. Comprometerse con las comunidades locales;
- d) Aumentar la concienciación sobre el problema de la captura ilegal e no sostenible de especies migratorias entre las Partes y partes implicadas y en los foros regionales y mundiales;
- e) Colaborar con los socios, incluida la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), las Convenciones y Planes de Acción de los Mares Regionales (RSCAP), las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), así como las organizaciones no gubernamentales pertinentes, en la implementación de estas Decisiones;
- f) Informar a la Conferencia de las Partes en su 15.^a reunión sobre los avances realizados en la implementación de la presente Decisión.